



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Niñez, Adolescencia y Juventud se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual solicita autorización para la creación del Instituto de la Juventud del Municipio de Altamira, Tamaulipas**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso x); 36, inciso c); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.
- III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

1. El once de febrero de dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se crea el Instituto de la Juventud del Municipio de Altamira, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Asuntos Municipales y de Niñez, Adolescencia y Juventud, mediante oficios número: HCE/PMD/AT-121, HCE/PMD/AT-122 respectivamente, recayéndole a la misma el número de expediente 66-247, para su estudio y dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas para que cree el Organismo Público Descentralizado Instituto de la Juventud del Municipio de Altamira.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

"I.- Nuestro Municipio de Altamira, cuenta con más de 24,533 jóvenes en la Zona de Altamira, en el centro; en la Zona Miramar tenemos 48,572 jóvenes y en la zona Cuauhtémoc más la Zona Rural tenemos más de 8,000 jóvenes, esto representa más de 81,150 jóvenes en lo que es nuestro Municipio de Altamira. Nuestro Municipio tiene grandes bondades, los jóvenes están en dos grupos poblacionales de 12 a 29 años, de 12 a 17 años siendo menores de edad, 18 a 29 años siendo mayores de edad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II.- La juventud es el futuro de nuestra comunidad, por lo que el municipio con la creación del Instituto de la Juventud pretende otorgar a los jóvenes la oportunidad de tener un organismo jurídico que les ayude y que les capacite en materia de educación, empleo, participación civil y social. El Municipio en el año 2024 apoyó fuertemente a los jóvenes, con más de 1,180 becas de nivel profesional, se ha apoyado en incontables ocasiones al deporte, así como en acciones de capacitación, empleo y capacitación en materia de salud mental y salud física integral, que esto representa un gran compromiso con la juventud, este proyecto de creación del Instituto de la Juventud es un paso fuerte en el Municipio, para darle a los jóvenes su derecho de poder participar en la sociedad civil.

III.- En fecha martes 26 de noviembre del año 2024, en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del R. Ayuntamiento del período 2024-2027, la C. DAMARIS ORALIA GÓMEZ CERVANTES, Tercer Regidor, presentó el proyecto de creación del Instituto De La Juventud De Altamira, y en su exposición manifestó que la creación de un Instituto de la Juventud del Municipio de Altamira permitiría coordinar y dirigir las políticas municipales de manera eficiente, promoviendo programas de apoyo, becas, capacitación, empleos, salud y participación social y cultural para los jóvenes de esta región, atendiendo sus necesidades y aprovechando su potencial como agentes de cambio, y manifestó que resulta prioritario contar con un Instituto Municipal que sirva como enlace entre los jóvenes de Altamira y las diferentes instancias gubernamentales.

IV.- El Ayuntamiento de Altamira, en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del R. Ayuntamiento del período 2024-2027, celebrada el día martes 26 de noviembre del año 2024, mediante el acuerdo 2024-SO-IV-03 aprobó por UNANIMIDAD de votos de los miembros del Cabildo, el Proyecto de creación del Instituto de la Juventud de Altamira.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V.- El acto jurídico que pretendemos realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad del Congreso expedir Decretos; asimismo, el artículo 49 fracción II del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos podrán iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en su fracción XV establece "Someter a la consideración del Congreso del Estado la creación de organismos o empresas paramunicipales, ya sea que corresponden en exclusiva al Ayuntamiento o a dos o más de éstos para la prestación de un servicio público".

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, es preciso señalar que, según lo indicado por el Ayuntamiento accionante, Altamira cuenta con más de 24,533 jóvenes en la zona Centro; en la zona Miramar, 48,572 jóvenes; y en la zona Cuauhtémoc, sumado a la Zona Rural, se registran más de 8,000 jóvenes, lo que representa un total de más de 81,150 jóvenes.

Es importante destacar que este grupo poblacional se encuentra distribuido en dos rangos de edad: de 12 a 17 años, conformando el segmento de menores de edad, y de 18 a 29 años, conformando el segmento de mayores de edad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por ello, estimamos que esta distribución refleja la diversidad y vitalidad de la población joven de Altamira, lo cual evidencia las grandes bondades de dicho Municipio, al contar con una base demográfica robusta que demanda políticas públicas y programas educativos y de desarrollo orientados a potenciar el talento y la participación ciudadana.

En ese tenor, el objeto de la acción legislativa en análisis es el de autorizar la creación del Instituto de la Juventud del Municipio de Altamira, el cual se encargará de promover, fomentar e implementar los planes, programas, proyectos y acciones en beneficio del desarrollo integral de los jóvenes de Altamira, en áreas tales como:

- Desarrollo social y participación ciudadana.
- Educación, capacitación y empleo.
- Salud y prevención.
- Cultura, deporte y recreación.
- Derechos humanos y equidad de género.

Por otra parte, según lo establece el artículo 49, fracción XV, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, los Ayuntamientos tienen la obligación de enviar la propuesta de creación de nuevos organismos al Congreso del Estado para su aprobación.

En ese orden de ideas, estas comisiones dictaminadoras tenemos a bien posicionarnos a favor de la propuesta en análisis en primer término, debido a que su objeto es noble y abona a la juventud del mencionado Municipio y por estar bien encaminada la solicitud para la aprobación de este órgano legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De la misma forma estimamos, que esta propuesta se orienta a centralizar y potenciar la implementación de planes y programas diseñados específicamente para atender las necesidades y aspiraciones de la población joven, consolidándose como un pilar fundamental para el desarrollo integral de la juventud y la modernización de la administración municipal.

Además, dicho instituto promoverá la participación activa y el empoderamiento ciudadano al convertirse en un espacio de encuentro donde se integren las diversas voces de los jóvenes, facilitando su inclusión en los procesos de toma de decisiones y fortaleciendo el tejido social mediante el estímulo de prácticas democráticas y el fomento de la corresponsabilidad en el ámbito local

Por otra parte, en el ámbito educativo y de capacitación, este organismo permitirá diseñar estrategias que impulsen el acceso a la educación superior, la formación técnica y la inserción laboral, contribuyendo de manera directa a la reducción del desempleo y a la creación de oportunidades que respondan a las demandas del mercado, lo cual es esencial para el crecimiento económico de la región.

Asimismo, el Instituto de la Juventud se enfocará en el fortalecimiento de la salud y la prevención, implementando programas orientados a mejorar el bienestar físico y mental de los jóvenes, al mismo tiempo que se promoverán actividades culturales, deportivas y recreativas que favorezcan el desarrollo de hábitos saludables y el enriquecimiento del capital humano.

Por otro lado, consideramos que la creación de este instituto abonará a impulsar políticas que aseguren la protección de los derechos humanos y la equidad de género, ya que se establecerán acciones que garanticen el acceso a la justicia, la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad, en consonancia con los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

principios de inclusión y justicia que deben regir todo ordenamiento jurídico y social en el Estado.

Bajo esa misma premisa, observamos que el proyecto en estudio, coadyuvará a generar esfuerzos para responder a las necesidades emergentes de la juventud en aras de transformar positivamente el entorno social y económico de Altamira.

Consecuentemente, al autorizar la creación del Instituto señalado representará un avance en materia de políticas públicas de desarrollo integral, consolidando un ejemplo de gestión progresista y participativa que sienta las bases para un futuro próspero y justo para la juventud tamaulipeca.

Por último, es importante destacar que se realizaron ajustes al proyecto resolutivo en razón de técnica legislativa y de incorporar lenguaje inclusivo, para dotar de certeza y claridad al mismo, sin que estos afecten la intención inicial del Ayuntamiento accionante.

Además de lo antes vertido, es preciso referir que en el trabajo que tuvieron a bien llevar a cabo estas comisiones en la dictaminación del presente asunto y de conformidad con los artículos 2 de la Constitución General, 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y 95, párrafo 6 de la ley interna de este Congreso, se realizó una consulta a las personas con discapacidad el 27 de junio del año en curso referente al tema que nos ocupa, toda vez que este proyecto resolutivo contiene disposiciones que inciden en sus derechos e intereses, no sin antes haberles hecho llegar la iniciativa en dictamen para su estudio correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De tal suerte que al existir la obligación de llevar a cabo este acto previo a la expedición de la norma, se consideró a las personas con discapacidad en la definición de sus propias necesidades y así olvidar las practicas asistencialistas carentes de certeza sobre los requerimientos de este grupo vulnerable.

En dicha reunión estuvo presente el Lic. Guillermo José Guzmán Vargas, entre otros representantes de diferentes sectores de la sociedad civil pertenecientes al segmento social de personas con discapacidad, brindándoseles el espacio propicio para escuchar su parecer con respecto a este tema.

Por tal motivo, quien participó en representación de este grupo vulnerable expresaron su conformidad y gratitud hacia este proyecto legislativo, en donde señaló, entre otras cosas, lo siguiente:

“En respuesta a la iniciativa presentada con respecto al Decreto de creación del Instituto de la Juventud del Municipio de Altamira, el Movimiento de Personas con Discapacidad en Tamaulipas, presenta el siguiente posicionamiento.

En la actualidad los municipios de Tamaulipas se enfrentan a un reto enorme por implementar el modelo social de discapacidad en sus estructuras, así como también actualizar la manera en cómo llevar a cabo su funcionamiento, para de esta manera hacer cumplir sus obligaciones municipales en materia de discapacidad, las cuales se encuentran plasmadas en la Ley General de los Derechos de la Personas con Discapacidad, en este sentido, las áreas de la administración pública del Municipio de Altamira, con respecto a la atención a las personas con discapacidad requieren adecuarse y estructurarse, de tal manera que consolide con la nueva dinámica del municipio en materia de discapacidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es por ello, que con el fin de que tenga el mayor éxito el nuevo Instituto de la Juventud en Altamira, nos permitimos proponer las siguientes adecuaciones a la iniciativa en cuestión: Capítulo VI Bis, de la Coordinación en materia de Discapacidad;

Artículo 17 Bis. El instituto en cumplimiento de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas coadyuvara con la oficina municipal de implementación del modelo social de atención a personas con discapacidad para la promoción, protección y restitución de las personas jóvenes con discapacidad y, la realización de actividades que promuevan, sensibilicen y empoderen en materia de inclusión social de las personas con discapacidad, tomando en cuenta la injerencia de las juventudes en la construcción de la cultura social del municipio y en todo momento bajo los principios del modelo social de atención;

Artículo 17 Ter. El instituto deberá establecer mecanismos de coordinación permanente con la oficina municipal de implementación del modelo social de atención a personas con discapacidad. Para ello, designara un enlace operativo que coordinará acciones institucionales en materia de juventud con discapacidad manteniendo comunicación directa con el equipo técnico de la oficina de implementación y un enlace administrativo dentro de sus estructura funcional, conforme a lo establecido en el título Tercero Ter de la Ley de las Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, que será responsable de asegurar la integración de los principios del modelo social en la planeación, ejecución y evaluación de programas políticas públicas del instituto;

Artículo 17 Quater. El instituto participará activamente en el diseño, ejecución y evaluación del programa municipal de atención a personas con discapacidad y se coordinará con la oficina de implementación para el cumplimiento de los objetivos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

del mismo. Asimismo, garantizará que los planes, programas, servicios y convocatorias sean accesibles, inclusivos y libres de cualquier forma de discriminación;

Artículo 17 Quintus. El instituto deberá incluir en su consejo consultivo con carácter honorífico y con derecho de voz a una persona representante de las juventudes con discapacidad o de una organización de la sociedad civil con experiencia en la defensa de sus derechos. Igualmente se asegurará que todos los diagnósticos, evaluaciones y documentos de planeación institucional incorporen la variable de discapacidad con el fin de generar datos desagregados e implementar acciones basadas en evidencia;

Artículo 17 Sextus. En la medida de lo pertinente y de acuerdo con sus atribuciones el instituto participará en dar cumplimiento de la obligación municipal de contar con al menos un 3% de personas con discapacidad contratadas dentro de su plantilla laboral, conforme lo establece la legislación estatal vigente, para ello considerará tener dentro de su estructura administrativa u operativa a uno o más jóvenes con discapacidad.

Con estas propuestas de reforma el Municipio de Altamira reafirma su compromiso por una juventud verdaderamente inclusiva, reconociendo que la participación de las personas con discapacidad no es un favor, sino un derecho.

Esta iniciativa no solo armoniza con el marco legal vigente del Estado de Tamaulipas, sino que fortalece el tejido institucional, municipal, al incorporar de manera transversal los principios del modelo social de atención. Apostar por juventudes diversas, participativas y empoderadas, es apostar por un municipio más justo, moderno y humano. En Altamira, la transformación se construye con todas las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

voces sin dejar a nadie atrás. Por lo anterior, consideramos la presente iniciativa procedente.”

Finalmente, la versión estenográfica de la reunión en la que se llevó a cabo la consulta se anexa al presente dictamen como medio probatorio de la realización de la misma y se estima conveniente que forme parte de éste para su consulta pública e institucional, por lo que se establece el link para tal efecto:

https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/VersionesEstenograficas/COMISION%20DE%20ASUNTOS%20MUNICIPALES%20Y%20NINEZ%2028%20ABRIL%202025_.pdf

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de estas comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN

ARTÍCULO 1.- Se crea el "INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA" como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal; el cual, estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de diseñar, coordinar, implementar y evaluar políticas y programas para el desarrollo de la juventud en el Municipio en los ámbitos de educación, salud, cultura, deporte, integración, emprendimiento, desarrollo social y empleo a las y los jóvenes de la localidad.

El organismo tendrá como domicilio oficial el ubicado en la cabecera de esta municipalidad, sin perjuicio que pueda establecerse en otros lugares, Centros, Comités, oficinas necesarias para la finalidad de sus actividades oficiales, así como el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por los siguientes conceptos:

I. AYUNTAMIENTO: El Honorable Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas;

II. PRESIDENTE O PRESIDENTA: La persona titular de la Presidencia Municipal de Altamira;

III. INSTITUTO: El Instituto de la Juventud del Municipio de Altamira;

IV. JÓVENES: Toda persona cuya edad esté comprendida entre los 18 y los 29 años;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. CONSEJO: El Consejo Consultivo del Instituto de la Juventud de Altamira;

VI. DIRECTOR O DIRECTORA: Persona titular del Instituto de la Juventud de Altamira; y

VII. ÓRGANO: El Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de la Juventud de Altamira.

**CAPÍTULO II
OBJETO**

ARTÍCULO 3.- El Instituto tiene como objeto ser el organismo municipal rector que promueva, fomente e implemente los planes, programas, proyectos y acciones en beneficio del desarrollo integral de las y los jóvenes de Altamira, en áreas tales como:

- a) Desarrollo social y participación ciudadana;
- b) Educación, capacitación y empleo;
- c) Salud y prevención;
- d) Cultura, deporte y recreación; y
- e) Derechos humanos y equidad de género.

Asimismo, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Fungir como órgano consultivo y de apoyo al Presidente o Presidenta Municipal de Altamira, Tamaulipas, en temas de planeación y programación de las políticas públicas y relacionadas con el desarrollo de la juventud;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Coadyuvar en la promoción e instrumentación de políticas públicas municipales para la juventud altamirense, que permita integrar socialmente a este sector de la población en la localidad;

III. Impulsar de forma coordinada con las demás áreas, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, todas aquellas políticas públicas que estén encaminadas a mejorar el nivel de vida de las y los jóvenes de la localidad, a fin de hacer asequibles sus expectativas educativas y de emprendimiento, así como atender sus necesidades sociales y culturales, y de manera prioritaria en los temas de salud física y emocional;

IV. Funcionar en el ámbito de su competencia como enlace institucional del Municipio con las demás instituciones públicas como privadas para la atención, promoción, defensa y desarrollo de la juventud; y

V. Promover acciones para la integración de la juventud en la participación voluntaria del cuidado del medio ambiente, fomento de la cultura democrática, obras de impacto comunitario, así como actividades económicas, académicas, sociales, científicas culturales, deportivas y de fomento a la igualdad;

**CAPÍTULO III
ATRIBUCIONES**

ARTÍCULO 4.- El Instituto de la Juventud del Municipio de Altamira tendrá las siguientes funciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Instrumentar, promover y fomentar las políticas públicas municipales enfocadas a la juventud altamirensis, todas ellas orientadas a lo establecido en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el ámbito de su respectiva competencia;

II. Ejecutar los objetivos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las líneas de acción encaminadas a las condiciones de bienestar e igualdad entre la juventud;

III. Evaluar y dar seguimiento a los Planes y Programas Operativos Anuales establecidos por el Instituto en la promoción del Desarrollo Integral de la Juventud;

IV. Coordinarse con instituciones estatales, federales, sector empresarial y de la sociedad civil para maximizar los recursos destinados a la juventud, para ello incluso podrá recibir donativos, debiendo expedir el correspondiente recibo deducible de impuestos en términos de lo que dispone el Código Fiscal de la Federación, con la ineludible obligación de transparentar los recursos que reciba y de cumplir a cabalidad con las obligaciones fiscales que se requieran y exija la legislación para tal efecto;

V. Establecer mecanismos para recibir propuestas, sugerencias, inquietudes para diseñar y promover iniciativas que involucren a la juventud en temas de interés de las políticas públicas municipales, con la finalidad de elevar la calidad de vida de este sector de la población;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Promover acciones necesarias para la prevención de adicciones, divulgando las graves consecuencias que ocasionan el consumo de las drogas, con la finalidad de mantener a la juventud alejada de ellas, debiendo fomentar en todo momento una salud tanto física como emocional y una cultura de integración familiar, social y laboral;

VII. Promover el desarrollo de capacidades entre las y los jóvenes tanto para el empleo como para el emprendimiento en los diferentes sectores económicos del Municipio;

VIII. Establecer Planes o Programas específicos para las y los jóvenes que tengan algún tipo de discapacidad para promover su integración en la vida social, cultural, recreativa y laboral;

IX. Promover convenios de colaboración con aquellas dependencias e instituciones públicas o privadas que sean necesarios para lograr el cumplimiento de todas aquellas acciones establecidas en los Planes Federal, Estatal y Municipal de Desarrollo;

X. Asesorar al Presidente o Presidenta Municipal para llevar a cabo la planeación y ejecución de las políticas públicas relacionadas con el desarrollo de la juventud;

XI. Establecer proyectos y programas para la prevención de factores de riesgo y alteraciones del desarrollo de las juventudes, en coordinación con los sectores público y privado;

XII. Fomentar la oferta de empleos y de prácticas profesionales con la finalidad de reforzar y aplicar los conocimientos adquiridos en las instituciones educativas y apoyarlos en la obtención de experiencia en el campo profesional;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XIII. Fomentar la operación del programa Código Joven a nivel nacional, con su promoción y distribución en las Instituciones educativas del Municipio;

XIV. Procurar y promover la atención equitativa, igualitaria y alejada de cualquier tipo de discriminación a las personas jóvenes a través de las distintas instancias públicas;

XV. Fomentar en la juventud altamirense la práctica las actividades que propicien la superación física, emocional, intelectual, cultural, profesional y económica de las personas jóvenes acorde con la legislación federal y estatal, así como del Programa de Gobierno Municipal;

XVI. Fomentar el conocimiento y la observancia de los derechos y deberes de las personas jóvenes;

XVII. Celebrar cualquier acto jurídico necesario para el desarrollo pleno de sus fines y en beneficio de la juventud altamirense;

XVIII. Adquirir, enajenar, administrar, subdividir, vender, permutar, arrendar u otorgar en comodato los bienes que integren su patrimonio, ya sea por cuenta propia o de terceros, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

XIX. Pugnar por que las y los jóvenes con discapacidad cuenten con los medios e igualdad de oportunidades, que les permitan incorporarse al desarrollo municipal o nacional;

XX. Coordinar y ejecutar el Programa Municipal de Juventudes;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XXI. Establecer mecanismos de vinculación con organismos y entidades públicas y privadas para la difusión, promoción, fomento e investigación en materia de juventud;

XXII. Otorgar reconocimientos, estímulos y becas para personas jóvenes que promuevan acciones que aporten valor a la sociedad en los ámbitos cultural, de trabajo social, educativos, entre otros, conforme a las bases y lineamientos que para tal efecto se establezcan;

XXIII. Realizar investigaciones y estudios en materia de juventud, en concordancia con la legislación general y estatal, así como de los instrumentos de planeación municipal y el Programa Municipal de Juventudes;

XXIV. Proponer para aprobación del Ayuntamiento, dentro de los primeros cinco meses de su gestión, el Programa Municipal de Juventudes, previo diagnóstico y evaluación de necesidades y requerimientos de las personas jóvenes;

XXV. Integrar en sus proyectos y programas, así como en el proyecto anual de presupuesto de ingresos y de egresos, las acciones y recursos necesarios para el desarrollo integral de las juventudes;

XXVI. Crear y administrar el Registro Municipal de las Juventudes de Altamira, Tamaulipas;

XXVII. Fomentar la información y prevención con relación a las diferentes temáticas y problemas de las personas jóvenes;

XXVIII. Fomentar e impulsar proyectos económicos, laborales, culturales, recreativos, científicos y sociales, entre las personas jóvenes;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XXIX. Integrar el directorio de empresas que se encuentren en los sectores públicos, privados y sociales para el desarrollo de bienes y servicios para el bienestar de la juventud;

XXX. Implementar el principio de gobierno digital para el fortalecimiento, desarrollo y fomento de la ciencia y la innovación tecnológica en las políticas públicas, trámites y servicios, facilitando el acceso de estos a la población, conforme a la disponibilidad presupuestal del Instituto;

XXXI. Establecer mecanismos para fomentar la participación organizada de las personas jóvenes en la vida económica, laboral, cultural, recreativa, científica y social; y

XXXII. Todas aquellas acciones que se encuentren establecidas por las leyes vigentes y que además resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines.

**CAPÍTULO IV
DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 5.- El Patrimonio del Instituto se integrará por:

I. Las asignaciones presupuestales, subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y las Entidades Paraestatales o Paramunicipales le otorguen o destinen;

II. Las aportaciones, donaciones, legados, herencias, cesiones y demás liberalidades que sean otorgadas por la iniciativa privada, órganos y organismos públicos y privados de las cuáles se tiene la obligación de transparentar y expedir los recibos deducibles correspondientes en cumplimiento a la ley en materia fiscal;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que generen sus inversiones, bienes y operaciones;

IV. Los recursos asignados por medio del Presupuesto de Egresos del Municipio de Altamira;

V. Los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto tendrán el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, en los términos enunciados por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y

VI. Los demás bienes, servicios, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

ARTÍCULO 6.- El patrimonio del Instituto, así como los actos y contratos en los que intervenga y de los cuales se deriven obligaciones fiscales a su cargo, no estarán sujetos a impuestos o derechos estatales o municipales, salvo los que determinen las leyes de la materia.

**CAPÍTULO V
DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 7.- Para el desahogo de los asuntos del Instituto éste se integrará por los siguientes órganos de dirección, administración y vigilancia:

I. El Consejo Consultivo del Instituto de la Juventud del Municipio de Altamira;

II. La Dirección General del Instituto; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. El Órgano de Control, Vigilancia y transparencia.

ARTÍCULO 8.- El Consejo Consultivo será la autoridad máxima dentro del Instituto y se integrará con los siguientes miembros:

I. Un presidente o presidenta: que será el presidente o presidenta Municipal de Altamira, Tamaulipas, con derecho de voz y voto, quien en caso de ausencia será suplido por quién el designe.

II. Las vocalías con derecho de voz y voto estarán a cargo de la persona titular de la Primera Sindicatura; la persona titular de la Regiduría de la Comisión de Jóvenes; la persona titular de la Comisión de Educación; la persona titular de la Comisión de Cultura;

III. Las vocalías con derecho a voz, estarán a cargo de dos personas representantes de asociaciones juveniles con domicilio social en Altamira, Tamaulipas; dos personas representantes de Instituciones de Educación Superior con domicilio en Altamira, Tamaulipas; dos personas representantes de la ciudadanía del sector empresarial de Altamira, Tamaulipas;

Las personas a cargo de las vocalías señaladas en las fracciones II y III del presente artículo, deberán designar a una persona que los sustituya en caso de ausencia; y

IV. El Consejo Consultivo deberá designar a una secretaria o secretario Técnico que no será considerado miembro de dicho Consejo, por lo que podrá participar en las reuniones con voz, pero sin voto y cuyas funciones serán las de preparar y enviar a los miembros del Consejo Consultivo las convocatorias para las reuniones, levantar el acta relativa a los acuerdos que emanen de dichas reuniones y llevar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos de este.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 9.- Las y los integrantes del Consejo Consultivo tienen derecho de voz.

La presidenta o el presidente del Consejo Consultivo tiene voto de calidad para el caso de empate.

El Consejo Consultivo tomará sus acuerdos por mayoría de votos y se reunirá en forma ordinaria bimestralmente, los días que acuerde previamente, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo cuando haya asuntos urgentes que tratar o lo soliciten cuando menos el cincuenta por ciento de sus integrantes.

El quórum de integración se logrará con la presencia de la mayoría simple de sus miembros.

Las y los integrantes del Consejo Consultivo serán honoríficos; por lo tanto, las y los titulares y suplentes no recibirán retribución alguna por el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 10.- Las convocatorias se emitirán y firmarán por acuerdo del presidente o presidenta del Consejo Consultivo, el secretario o secretaria de Actas citará a las sesiones de ésta por lo menos con tres días de anticipación para las reuniones ordinarias y a más tardar con 24 horas de anticipación para las extraordinarias. La convocatoria indicará el lugar, día, hora, el orden del día y en todo caso contendrá la información anexa necesaria para el desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 11. - Son atribuciones del Consejo Consultivo:

I. Vigilar el buen funcionamiento del Instituto;

II. Examinar permanente los estados financieros, el inventario de bienes que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

conforman el patrimonio del Instituto y vigilar, además, la correcta aplicación de los recursos del Instituto;

III. Analizar y en su caso aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Instituto de acuerdo con los programas y proyectos de trabajo, planes y objetivos;

IV. Llevar a cabo la gestión para la obtención de recursos financieros con la intención de cumplir con el objeto del Instituto;

V. Hacer la aprobación respectiva del Plan de Trabajo Anual del Instituto;

VI. Nombrar y remover al Director o Directora General del Instituto, así como nombrar a propuesta del Director o Directora General, a las y los titulares de las unidades administrativas del Instituto, otorgándoles a todas y todos ellos, incluyendo el Director o Directora General, las facultades y limitaciones que estimen necesarias para la consecución de los objetivos del Instituto;

VII. Aprobar la autorización al Director o Directora General del Instituto para la celebración de cualquier acto jurídico respecto a los bienes y recursos que impacten en el patrimonio del Instituto;

VIII. Analizar y en su caso aprobar el informe semestral de actividades que el Director o Directora General del Instituto debe rendir al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas en los términos del Reglamento interno del Instituto;

IX. Aprobar o en su caso negar el otorgamiento de licencia al Presidente o Presidenta e integrantes del Consejo Consultivo y al Director o Directora General del Instituto, para separarse del cargo hasta por dos meses, por causa justificada;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

X. Elaborar, y mantener actualizado el Reglamento Interno del Instituto, para lo cual en todo momento deberá someterlo a la aprobación del Cabildo, así como la demás normatividad que fuese necesaria para el debido cumplimiento de sus objetivos y fines;

XI. Previo análisis aprobar la firma de todo tipo de convenios, contratos o cualquier acto jurídico que el Instituto necesite realizar para el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo facultar al Director o Directora General para que represente legalmente al Instituto en dichos actos jurídicos; y

XII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o el Presidente o Presidenta Municipal de Altamira, Tamaulipas y que además resulten necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto.

ARTÍCULO 12.- Corresponde al Presidente o Presidenta del Consejo Consultivo:

I. Presidir las sesiones del Consejo Consultivo; en su ausencia será suplido por el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento;

II. Revisar con estricto apego a derecho que los acuerdos y disposiciones del Consejo Consultivo se ejecuten en los términos aprobados;

III. Representar oficialmente al Consejo Consultivo ante cualquier autoridad o persona pública o privada;

IV. Hacer la propuesta al Consejo Consultivo de la persona que ejercerá el cargo de Director o Directora General del Instituto; y

V. Las demás que le encomiende el Consejo Consultivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 13.- Las funciones de las y los vocales del Consejo Consultivo consisten en:

I. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo Consultivo con derecho a voz y voto;

II . Realizar Propuestas al Consejo Consultivo respecto de acuerdos que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto;

III. Llevar a cabo los trabajos que se les asignen en las comisiones que les sean encomendadas por el Consejo Consultivo; y

IV. Las demás atribuciones que les encomiende el Consejo Consultivo.

**CAPÍTULO VI
DE LA ADMINISTRACIÓN Y
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO**

ARTICULO 14.- Para llevar a cabo la administración del Instituto, el Consejo Consultivo nombrará un Director o Directora General; durará en su cargo el periodo que el propio Consejo Consultivo determine.

ARTÍCULO 15.- Para ser Director o Directora general del Instituto, se deberá contar con los siguientes requisitos:

I . Ser ciudadano mexicano, o ciudadana mexicana por nacimiento, contar con experiencia en materia administrativa y asistencia social;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Contar con título profesional vigente a la fecha de su designación, ser una persona joven ejemplar en algún ámbito de los sectores educativo, deportivo o acción social y contar con residencia comprobable en el Municipio de Altamira;

III. No encontrarse bajo impedimento para el servicio público en términos de lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

IV. No haber sido condenado por delito que merezca pena mayor a un año de prisión.

ARTÍCULO 16.- El Director o Directora General del Instituto será competente para:

I. Ejercer en todo momento su función de manera adecuada para el correcto funcionamiento de dicho Instituto;

II. Representar digna y legalmente al Instituto con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como de suscripción de títulos de crédito y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. Para ejercer los actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Consultivo y deberá ejercer dicha facultad de manera mancomunada con las y los Síndicos del Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas y para la firma de contratos o convenios la aprobación del Consejo Consultivo;

III. Presentar para aprobación del Consejo Consultivo, el Plan Anual de Trabajo del Instituto; así como su presupuesto anual de ingresos y egresos;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Ejercer coordinadamente su función con las dependencias municipales, entidades u organismos paramunicipales y consejos de participación ciudadana de la administración municipal, para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen en el ámbito de su competencia;

V. Llevar a cabo la ejecución de los acuerdos que el Consejo Consultivo le encomiende;

VI. Hacer la propuesta para aprobación del Consejo Consultivo de las y los titulares de las unidades administrativas y nombrar al demás personal del Instituto;

VII. Otorgar a su vez poderes generales o parciales para representar al Instituto, exclusivamente en asuntos judiciales en materia de pleitos y cobranzas;

VIII. Presentar a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo Consultivo, el anteproyecto del Estatuto Orgánico del Instituto, así como los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de atención al público;

IX. Presentar al Consejo Consultivo para su revisión y, en su caso, aprobación, los proyectos que se propongan para la actuación del Instituto, informes, estados financieros, y documentos que específicamente solicite el propio Consejo. Así también, presentar la cuenta pública en la última sesión del año para su conocimiento;

X. Asistir a las sesiones del Consejo Consultivo, con derecho a voz;

XI. Impulsar el diseño de los proyectos de corto, mediano y largo plazos, vinculados con el cumplimiento del objeto del Instituto;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XII. Ejercer el presupuesto de egresos del Instituto, con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

XIII. Establecer los procedimientos de evaluación necesarios para conocer el impacto y cobertura de las acciones del Programa Municipal, así como de las demás metas y objetivos propuestos; y

XIV. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 17.- Para el caso de ausencia del Director o Directora General del Instituto por más de una semana, éstas serán suplidas por cualquier miembro del personal a propuesta del Consejo Consultivo, quien fungirá como encargado o encargada de despacho por el tiempo que dure la ausencia y tendrá las facultades inherentes al cargo de Director o Directora General.

**CAPÍTULO VII
DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE DISCAPACIDAD**

ARTÍCULO 18.- El Instituto, en cumplimiento de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, coadyuvará con la Oficina Municipal de Implementación del Modelo Social de Atención a Personas con Discapacidad para:

I. La promoción, protección y restitución de los derechos de las personas jóvenes con discapacidad; y

II. La realización de actividades que promuevan, sensibilicen y empoderen en materia de inclusión social de las personas con discapacidad, tomando en cuenta



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la injerencia de las juventudes en la construcción de la cultura social del municipio, y en todo momento bajo los principios del modelo social de atención.

ARTÍCULO 19.- El Instituto deberá establecer mecanismos de coordinación permanente con la Oficina Municipal de Implementación del Modelo Social de Atención a Personas con Discapacidad. Para ello, designará:

I. Un Enlace Operativo, que coordinará acciones institucionales en materia de juventud con discapacidad, manteniendo comunicación directa con el equipo técnico de la Oficina de Implementación; y

II. Un Enlace Administrativo dentro de su estructura funcional, conforme a lo establecido en el Título Tercero Ter de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, que será responsable de asegurar la integración de los principios del modelo social en la planeación, ejecución y evaluación de programas y políticas públicas del Instituto.

ARTÍCULO 20.- El Instituto participará activamente en el diseño, ejecución y evaluación del Programa Municipal de Atención a Personas con Discapacidad, y se coordinará con la Oficina de Implementación para el cumplimiento de los objetivos del mismo. Asimismo, garantizará que sus planes, programas, servicios y convocatorias sean accesibles, inclusivos y libres de cualquier forma de discriminación.

ARTÍCULO 21.- El Instituto deberá incluir en su Consejo Consultivo, con carácter honorífico y con derecho de voz, a una persona representante de las juventudes con discapacidad o de una organización de la sociedad civil con experiencia en la defensa de sus derechos. Igualmente, se asegurará que todos los diagnósticos, evaluaciones y documentos de planeación institucional incorporen la variable de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

discapacidad, con el fin de generar datos desagregados e implementar acciones basadas en evidencia.

ARTÍCULO 22.- El Instituto contará con al menos un tres por ciento de personas con discapacidad contratadas dentro de su plantilla laboral, conforme lo establece la legislación estatal vigente.

**CAPÍTULO VII
DEL ÓRGANO DE CONTROL, VIGILANCIA Y TRANSPARENCIA**

ARTÍCULO 23.- Para el fiel cumplimiento de los objetivos, planes y programas el Instituto contará con un órgano de Control Vigilancia y Transparencia, el cual estará dotado de imparcialidad y para ello se constituirá con las personas que designe el Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 24.- El o la Titular del Órgano de Control, Vigilancia y Transparencia, contará con las siguientes atribuciones:

I. Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se realicen adecuadamente con la finalidad de cumplir sus objetivos, ajustándose invariablemente a lo dispuesto por el presente Decreto, el Plan Municipal de Desarrollo, los presupuestos aprobados, así como otras disposiciones legales aplicables;

II . Practicar auditorías de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Recomendar al Consejo Consultivo y a la Dirección del Instituto las medidas preventivas y correctivas que resulten convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del Instituto;

IV. Asistir con voz a las sesiones de Consejo; debiendo informar al Consejo Consultivo las observaciones o anomalías que detecte en la operatividad del Instituto, para que se realicen los ajustes necesarios. El órgano de vigilancia dará seguimiento a las recomendaciones que emita el Consejo Consultivo al Instituto con el propósito de salvaguardar el buen funcionamiento del mismo;

V. Llevar a cabo todas y cada una de las acciones que resulten necesarias, adecuadas e idóneas para transparentar en todo momento el uso de los recursos que afectan el patrimonio y las funciones del Instituto; debiendo dar cumplimiento normativo relativo a la legislación de la materia como sujeto obligado; y

VI. Las demás que establezca este Decreto, otros ordenamientos legales y el Estatuto Orgánico del Instituto.

ARTÍCULO 25.- Las personas que integrarán la plantilla laboral, serán considerados empleados de confianza.

Para las situaciones laborales que se susciten entre el Instituto y los empleados o empleadas, se regirán por lo establecido en las leyes laborales aplicables vigentes.

ARTÍCULO 26.- Cuando el Instituto deje de cumplir con lo establecido en su objeto o su funcionamiento o en su caso no resulte conveniente para el interés público de la Administración Municipal, mediante aprobación por parte del Consejo Consultivo, a través del Presidente o Presidenta Municipal, propondrá al Ayuntamiento, la extinción, así como la enajenación de la parte social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Durante este proceso, la Sindicatura, Secretaría del Ayuntamiento y la Contraloría Municipal, deberán de apegarse a la vigilancia en la protección de los intereses públicos y derechos laborales de los que en ella intervienen, ajustándose a lo establecido en las normas jurídicas aplicables al caso concreto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Instituto quedará constituido y entrará en funciones a más tardar a los quince días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, procederá a efectuar las designaciones, aportaciones, transferencias económicas y demás acciones que le competan, para el eficaz funcionamiento del Organismo.

ARTÍCULO CUARTO. El Instituto tendrá un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para presentar ante las autoridades correspondientes, el Estatuto Orgánico, Reglamentos, Programas, Manuales de Organización y Procedimientos respectivos, previa aprobación por parte del Consejo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Auditorio "Juan Macías Castillo, del Municipio de Altamira, Tamaulipas, al primer día del mes de mayo de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL	_____	_____	_____



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Auditorio "Juan Macías Castillo, del Municipio de Altamira, Tamaulipas, al primer día del mes de mayo de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA SECRETARIA		_____	_____
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL		_____	_____
DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL		_____	_____